



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 017-2018-MDE



QR DE VERIFICACION

MDE-NOR-2026-4E459C09

La Esperanza, 15 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal del distrito de La Esperanza, reunido en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre del 2018, considerando que la Municipalidad Distrital de La Esperanza tiene como función, regular el transporte público especial de pasajeros en vehículos menores que se brinde en el distrito, viendo la necesidad de adecuar y actualizar la normatividad vigente sobre los requisitos para dar de baja los vehículos menores de una Persona Jurídica en el Registro Municipal Vehicular y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607 señala *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*

Que, el Título Preliminar Artículo I, II y V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 3) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, respecto al tránsito, viabilidad y transporte público, señala como una de sus competencias el "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial."

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18°, numeral 18.1 de la Ley N° 27181 General de Transporte y Tránsito Terrestre *"Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)..."*

Que, el artículo 3°, numeral 3.2, del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC señala que es competente la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción del presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, en concordancia con la autonomía que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que la Municipalidad Distrital de la Esperanza tiene como objetivo garantizar la seguridad de los ciudadanos y mantener el orden en el distrito, siendo necesario para ello modificar ciertas normas que coadyuven a mejorar las condiciones del transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, la formalización de las personas jurídicas, la calidad y control del servicio y la capacitación a los conductores de los vehículos menores que ofrecen este servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 017-2018-MDE

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDE, se regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza; la misma deroga la Ordenanza N° 008-2012-MDE y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Que, el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDE señala que los requisitos para dar de baja un vehículo menor de una Persona Jurídica en el Registro Municipal Vehicular son; la carta de baja firmada por el representante legal de la Persona Jurídica del cual deja de pertenecer el vehículo menor, en papel membretado; solicitando su baja y especificando número interno, placa de rodaje, nombre y apellidos del propietario, número de Tarjeta de Circulación y además de hacer entrega de dicha tarjeta y del Sticker y/o Declaración Jurada de no contar con ellos.

Que, teniendo en cuenta la realidad actual del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos, en la jurisdicción Distrital de La Esperanza, en el que a menudo se presentan dificultades para poder dar de Baja a vehículos Menores de una Persona Jurídica en el Registro Municipal, por ciertos inconvenientes de parte de las mismas organizaciones de mototaxis aduciendo deudas o problemas internos; por lo que resulta necesario modificar y actualizar la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDE en el extremo correspondiente a los requisitos para dar de baja un vehículo menor de una Persona Jurídica en el Registro Municipal Vehicular.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo en sesión Ordinaria de concejo de fecha 12 de octubre del 2018 aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 006-2016-MDE QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDE, que regula el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de La Esperanza, de acuerdo al siguiente texto.

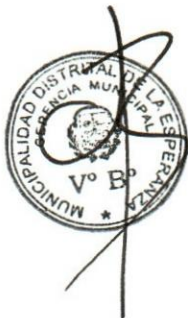
Artículo 24°.- Requisitos para dar de baja un vehículo menor de una Persona Jurídica en el Registro Municipal Vehicular:

1. Cuando la persona jurídica da de BAJA a un vehículo menor:

- Carta de baja firmada por el representante legal de la Persona Jurídica del cual deja de pertenecer el vehículo menor, en papel membretado; solicitando su baja y especificando número interno, placa de rodaje, nombre y apellidos del propietario, número de Tarjeta de Circulación.
- Entrega de tarjeta y del Sticker en caso de estar vigentes y/o Declaración Jurada de no contar con ellos.

2. Cuando la persona jurídica NO da de BAJA a un vehículo menor:

- El propietario del vehículo menor debe enviar previamente una carta notarial a la persona jurídica solicitando la BAJA de su vehículo.
- La persona jurídica tiene cinco (05) días hábiles de plazo después de haber recibido la carta notarial para responder a dicha carta, caso contrario se le considera consentido la Baja.
- Vencido el plazo de los Cinco (05) días hábiles, y en caso el propietario del vehículo menor no tenga respuesta positiva por parte de la persona jurídica, deberá solicitar la BAJA de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 017-2018-MDE

unidad Vehicular ante la Autoridad Administrativa Distrital, adjuntando copia del cargo de su carta notarial.

- d) Entrega de la Tarjeta de Circulación y Sticker en caso de estar vigentes o Declaración Jurada de no contar con ellos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
GM
SGTTSV
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL

